

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 90)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1931.

Oposiciones para escribiente y recaudador de cédulas de la Diputación provincial de Burgos.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del 8 de los corrientes, se estima la reclamación del sargento licenciado, Teófilo Güemes Güemes, de 28 años de edad, el cual acreditó reunir las condiciones previstas en la convocatoria, con cuya ampliación se declara definitiva dicha propuesta.

Oposiciones a Oficial tercero del Ayuntamiento de Burgos.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del 8 del mes actual, sin que se formulara reclamación alguna, se declara definitiva dicha propuesta.

Madrid 25 de marzo de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.
(*Gaceta* 26 marzo 1931.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Según comunican los respectivos Gobernadores, en cumplimiento de lo que preceptúa la Realorden de

convocatoria de concurso de 22 de octubre último y artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos de Ea (Vizcaya) y Villamanrique de la Condesa (Sevilla), ambos de segunda categoría, han designado, respectivamente, para ocupar las Secretarías de los mismos, a D. Lorenzo Justiniano de Goiri Berretiaga, actual Secretario de Lemóniz, y D. Enrique González Bejarano, que servía la de Manzani-lla (Huelva).

Madrid, 18 de marzo de 1931.—El Director general, A. Serrano Jover.
(*Gaceta* 19 marzo 1931.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los municipios, cuya relación se inserta al final, se servirán reiterar a los respectivos Inspectores pecuariós, con urgencia, la orden contenida en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 42, del 21 de febrero pasado, de remitir a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias la *estadística ganadera* de cada término municipal, por no haberse recibido las correspondientes a los suyos, concediéndoseles a éstos un nuevo plazo, que terminará el día 10 de abril próximo, pasado el cual se impondrá, sin más aviso, una multa de 50 pesetas a los Inspectores que no la hubiesen mandado por conducto de las Alcaldías, o, en su caso, a los Alcaldes que no hubiesen notificado oportunamente la circular de referencia.

La *estadística ganadera* deberá ser hecha precisamente por los Inspectores pecuarios municipales, su-

jetándose al modelo que se publicó con la circular citada. Si algún Municipio careciera aún de dicho funcionario deberá nombrarlo la Alcaldía, con la mayor urgencia, interinamente, entre los Veterinarios más próximos, con el sueldo consignado en presupuesto y mientras se ultima y pone en vigor el proyecto de clasificación de Inspecciones municipales, puesto que el servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, por su indiscutible importancia, no puede permanecer desatendido un solo momento y los Alcaldes serán responsables del cumplimiento de esta obligación que tantas veces ha sido reiterada.

Burgos 27 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

**

RELACIÓN QUE SE CITA

Abajas.
Agés.
Aguilar de Bureba.
Albillos.
Altos de Valdivielso (Los).
Anguix.
Arandilla.
Arauzo de Torre.
Arcos.
Arlanzón.
Arraya de Oca.
Bahabón de Esgueva.
Baños de Valdearados.
Barbadillo de Herreros.
Barrios de Bureba (Los).
Barrios de Colina.
Basconillos del Tozo.
Bascañana.
Berberana.
Berlangas de Roa.
Brazacorta.
Bugedo.
Burgos.

Campillo de Aranda.
Cantabrana.
Cañizar de los Ajos.
Carcedo de Bureba.
Carcedo de Burgos.
Cardeñajimeno.
Castellanos de Castro.
Castil de Lences.
Castil de Peones.
Castrillo de Murcia.
Castrillo de Solarana.
Castrillo Matajudíos.
Castrogeriz.
Cayuela.
Cebrecos.
Celada del Camino.
Cerezo de Riotirón.
Cernégula.
Cerratón de Juarros.
Ciadoncha.
Cillaperlata.
Citores del Páramo.
Cogollos.
Condado de Treviño.
Cornudilla.
Cueva de Roa (La).
Encío.
Espinosa del Camino.
Eterna.
Frاندovinez.
Fresneda de la Sierra.
Fresno de Rodilla.
Fuentecén.
Fuentelcéspedes.
Fuentelisendo.
Galarde.
Galbarros.
Gamonal de Ríopico.
Garganchón.
Gredilla la Polera.
Grisaleña.
Hermosilla.
Hinestrosa.
Hinojar del Rey.
Hontanas.
Hontomín.
Hontoria de la Cantera.

Hoyales de Roa.
Iglesias.
Itero del Castillo.
Junta de la Cerca.
Junta de Oteo.
Junta de Puentevedy.
Junta de Río de Losa.
Junta de San Martín de Losa.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalba de Losa.
Lences.
Madrigal del Monte.
Mazuela.
Mazuelo de Muñó.
Medinilla de la Dehesa.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Sotoscueva.
Merindad de Valdivielso.
Miranda.
Modúbar de la Emparedada.
Molina de Ubierna (La).
Monterrubio de Demanda.
Nebreda.
Olmillos de Muñó.
Olmillos de Sasamón.
Oquillas.
Padrones de Bureba.
Palacios de Benaver.
Palacios de Riopisuerga.
Páramo del Arroyo.
Pardilla.
Parte de Bureba (La).
Partido de la Sierra en Tobalina.
Pedrosa del Páramo.
Pedrosa del Príncipe.
Peral de Arlanza.
Pineda de la Sierra.
Poza de la Sal.
Prádanos de Bureba.
Pradoluengo.
Presencio.
Quemada.
Quintanaortuño.
Quintanar de la Sierra.
Quintanarruz.
Quintanilla Pedro Abarca.
Quintanilla Sobresierra.
Quintanilla-Vivar.
Rábanos.
Rebolledas (Las).
Redecilla del Camino.
Regumiel.
Renuncio.
Riocavado de la Sierra.
Roa.
Rojas.
Rubena.
Rublacedo de abajo.
Salas de Bureba.
Salas de los Infantes.
Salgüero de Juarros.
Salinillas de Bureba.
San Adrián de Juarros.
San Clemente del Valle.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Cruz del Valle Urbión.
Santa Gadea del Cid.
Santa María del Invierno.
Santovenia de Oca.
Sargentos de la Lora.
Sasamón.
Sequera de Haza (La).
Solarana.
Sotopalacios.
Terradillos de Esgueva.
Tobes y Rahedo.
Tordueles.
Torresandino.

Tubilla del Lago.
Ubierna.
Urbel del Castillo.
Urrez.
Valdorros.
Valmala.
Valle de Manzanedo.
Valle de Tobalina.
Valle de Zamanzas.
Valles de Palenzuela.
Vid de Bureba (La).
Viloria de Rioja.
Vilviestre del Pinar.
Villaescusa la Sombria.
Villafranca Montes de Oca.
Villafruela.
Villagalijo.
Villagonzalo Pedernales.
Villagutiérrez.
Vilalba de Duero.
Villangómez.
Villanueva de Argaño.
Villanueva Río Ubierna.
Villaquirán de la Puebla.
Villarmentero.
Villarmero.
Villasandino.
Villasidro.
Villasilos.
Villasur de Herreros.
Villatueda.
Villaverde del Monte.
Villaverde Peñahorada.
Villaveta.
Villavieja de Muñó.
Villorobe.
Yudego y Villandiego.
Zalduendo.
Zazuar.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Diversas cacerías en Africa», «Curiosidades de la vida de algunos animales» y «Viajes a través del archipiélago Malayo», de la casa Cinaes; «Dracula», de la casa Hispano American Films; «Dos vivos para el trabajo», «Sandalo hipnotizador», «Yo quiero tener un hijo», «El hombre de las 10.000 caras» y «El torpe del pelotón», de la casa Manuel Villarreal (Selección Mavi); «La fiesta del diablo», de la casa Paramount Films; «Camino de Santa Fe», «Náufragos del amor» y «Martilladas musicales», de la casa Paramount; «Azares de la vida», de la casa Ernesto González; «El ídolo de Broadway», de la casa Exclusivas Diana, y «Bernabé vencedor», de la casa Gaumont, cuyo título sustituye a la aprobada con el nombre de «Casio vencedor».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 26 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi autoridad procedan a averiguar el paradero de Eulogio Pérez Munguía, natural de esta capital, de 33 años, estatura baja, rubio, algo paralítico del brazo y pie derecho, vestido con traje de pana negra rayada, botas negras y abrigo del mismo color, con las mangas remendadas y boina, desaparecido del Asilo de San Juan, de esta capital, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de su hermano Anastasio Pérez Munguía, vecino de Huelgas, que lo reclama.

Burgos 28 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

El Alcalde de Valle de Tobalina me comunica se hallan depositados en San Martín de Don los ganados siguientes:

Un caballo cerrado, de más de siete cuartas, pelo rojo, descalzo de las cuatro extremidades, flaco y con cola larga.

Una mula de tres a cuatro años, alzada siete cuartas, pelo castaño y descalza de las cuatro extremidades.

Otra mula ya cerrada, de unas seis cuartas, pelo castaño, con dos manchas blancas en el morro y calzada de la mano izquierda.

Burgos 27 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1 de abril se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Tropa mensual y cruces pensionadas.

Día 4.—Jefes y Oficiales (retirados del Ejército y Marina) y Jubilados de todos los Ministerios.

Día 6.—Montepío militar, Montepío civil y Remuneratorias.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas y los que cobran por habilitado.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se

presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 26 de marzo de 1931.—
El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 25 de febrero de 1931. Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos acumulados de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao, promovidos por D.^a Carmen Menchaca y Erezuma, vecina de Erandio, y de profesión sus labores, como heredera de su padre D. Aniceto Menchaca y Arechavaleta, y por don Francisco Larraondo Basañez, de igual vecindad y sin profesión determinada, contra D. Pedro de Icaza y Aguirre, vecino de Bilbao, de profesión Ingeniero, D.^a Jacoba de Aguirre y Basagoiti, de estado soltera, de igual vecindad y de profesión sus labores, y los herederos de D.^a Josefa, D.^a Leona y doña Mercedes de Aguirre y Basagoiti, todos estos demandados como herederos de D. Pedro de Aguirre y Basagoiti; D. Jaime de Aguirre y Oxangoiti, vecino de Berango, de profesión Abogado, D. Juan de Aguirre y Achutegui, vecino de Guecho, de profesión Ingeniero y D.^a Carmen de Achutegui y Gorbenea, de estado viuda, vecina de Guecho, de profesión sus labores, los tres como herederos de D. Juan Victor de Aguirre y Oxangoiti, don Emilio Larraondo Basarrate, vecino de la Campa, de profesión ajustador, D. Juan Echevarría y Arechavaleta, vecino de Amados, de profesión labrador, D. Pedro Alberdi Acha, vecino de Erandio, de profesión labrador, D. Silvestre de Barrenechea y Arechavaleta, vecino de Bilbao, de profesión buzo, don Florencio de Barrenechea y Arechavaleta, vecino de Erandio, de profesión cantero, D.^a Margarita de Barrenechea y Arechavaleta, de estado viuda, vecina de Bilbao y de

profesión sus labores, D. Luis Larrea y Sustacha, vecino de Miravallés, cuya profesión no consta, don Saturnino y D.^a Piedad Andraca y Sustacha, de domicilio y demás circunstancias desconocidas, estos tres últimos como herederos de doña Feliciano Sustacha y Aguirre; D.^a Sara y D.^a Ascensión Sarria, casada la última con D. Miguel Berriatúa, vecinas de San Sebastián, cuyas demás circunstancias no constan; D. Luis de Urresti y Campuzano, vecino de Guecho, de profesión comerciante, D. Andrés de Urresti y Campuzano, de igual vecindad y profesión, D. Javier de Urresti y Campuzano, de la misma vecindad y de profesión estudiante, D. José María de Urresti y Campuzano, de igual vecindad y sin profesión determinada, D.^a Francisca de Urresti y Campuzano, de estado soltera, de la misma vecindad y de profesión sus labores, los herederos de D. Simón Libano Arechavaleta, las demás personas que fueren herederas de D. Pedro de Aguirre y Basagoiti y de D. Juan Victor de Aguirre y Oxangoiti, y poseyeren bienes que pertenezcan a la sucesión de D.^a Agueda de Ochandategui y Arechavaleta, los demás parientes de dicha D.^a Agueda de Ochandategui y Arechavaleta, que la hubieren de suceder abintestato, y cuantas personas se crean con derecho a los bienes por ella dejados a su fallecimiento, versando el juicio sobre caducidad de las disposiciones testamentarias, de la mencionada D.^a Agueda de Ochandategui y Arechavaleta, e institución de herederos fiduciarios y otros extremos pendientes en dicha Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por los demandantes, estando representados y defendidos respectivamente ante este Tribunal, doña Carmen Menchaca y Erezuma, en concepto de pobre, por el Procurador D. Teodosio Berrueto Martínez, y el Letrado D. José García Arnáiz; D. Francisco Larraondo y Basañez, por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, y el Letrado D. Felicísimo de Larinaga y Celaya, y D.^a Jacoba de Aguirre y Basagoiti, D.^a Carmen de Achutegui y Gorbeña, D. Pedro de Icaza y Aguirre, D. Jaime de Aguirre y Oxangoiti y D. Juan de Aguirre y Achutegui, primeramente por el Procurador D. Nicolás Pérez de León, y después por D. Luis Gallardo y Pérez, y el Letrado don Leandro Gómez de Cadiñanos y

Núñez, no habiéndose personado los demandados y apelados.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a todos y cada uno de los demandados de todas las pretensiones en su contra ejercitadas en este juicio; condenamos a D.^a Carmen Menchaca y Erezuma y D. Francisco Larraondo y Basañez, al pago por iguales partes de las costas de esta apelación, no hacemos expresa imposición de las de primera instancia, y una vez firme esta resolución con certificación de la misma, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, cuya notificación a los apelados no comparecidos ante esta Audiencia, se hará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Ciriquián.—José de Juana.—Mariano de Cáceres.—Alfredo Alvarez. — Manrique Mariscal de Gante.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, celebrando audiencia pública el Tribunal en el día, mes y año de su fecha, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí: Francisco Javier Tornos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación por medio del BOLETIN OFICIAL a los apelados no comparecidos en el pleito, expido la presente, que firmo en Burgos a 26 de marzo de 1931.—Ante mí.—El Secretario de Sala, F. Javier Tornos.

Burgos.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen con el número 10 de 1931, autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Claudio Diez Cerro, labrador y vecino de Sotopalacios, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio, contra don Agustín Sedano Ubierna, vecino de Quintanilla-Somuñó, Granja Pelilla, en reclamación de 5.625 pesetas, intereses y costas, cuyo juicio se encuentra en la vía de apremio, y para hacer pago al ejecutante de su crédito y demás responsabilidades de los autos, se sacan a pública su-

basta, por primera vez, como de la propiedad del ejecutado, los bienes siguientes:

Un aparador de madera de haya, tasado en 200 pesetas.

Una cómoda de pino, en 150.

Un reloj de pared, en 100.

Una máquina segadora marca «Derin», en 200.

Una máquina beldadora marca «Ajuria», en 150.

Doce fanegas de cebada, en grano, en 120.

Veinte fanegas de a'holvas, en grano, en 150.

Diez fanegas de yeros, en grano, en 120.

Veinte fanegas de avena, en grano, en 150.

Cincuenta y ocho fanegas y seis celemines de sembradura de trigo, en varias fincas que se describen en la diligencia de embargo, descontados los gastos de recolección, en 4.600.

Cinco fanegas de sembradura de a'holvas, en 200.

Trece fanegas de sembradura de yeros, en tres fincas descritas en la diligencia de embargo, en 1.350.

Una pareja de bueyes, cerrados, raza berciana, en 1.800.

Una yegua, de capa blanca, cerrada, en 350.

Una burra, de pelo negro, cerrada, en 125.

Otra pareja de bueyes, de cinco años, raza berciana, en 2.000.

Total, 11.765 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 18 de abril próximo, a las doce, advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en ella, consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del total valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, haciéndose constar que dichos bienes se encuentran en poder del depositario D. Agustín Sedano Ubierna, de la vecindad expresada.

Dado en Burgos a 25 de marzo de 1931.—José Luis Pintado.—El Secretario, Toribio Diez.

D. Alfonso Andrade y de Carlos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Chamartín de la Rosa, y dado en juicio seguido por la Compañía Ge-

neral de Seguros «Zurich», contra D. Francisco Planchuelo Valdés, en reclamación de 182'95 pesetas, intereses y costas, he mandado sacar a pública subasta un automóvil marca «Ford», de 16 caballos, número 22.584 de matrícula, tasado en 300 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 11 del próximo abril, y hora de las diez y media, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma precisan acompañar la cédula personal y consignar previamente el importe del 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, pudiéndose examinar el automóvil en casa de D. Hilario Marcos, calle de San Julián, número 7.

Dado en Burgos a 23 de marzo de 1931.—Alfonso Andrade.—Por su mandado.—Antonio Fournier.

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Por el presente edicto se interesa la citación de Juan Hernando Hernando, natural y vecino de Arauzo de Torre, que está hace cinco meses ausente de dicho pueblo, ignorándose su paradero, para que el 9 de abril próximo, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, a deponer como testigo en la causa número 13 de 1930 instruida en este Juzgado de mi cargo.

Dado en Salas de los Infantes a 27 de marzo de 1931.—El Juez, José Spiegelberg.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado.

Convocatoria a los pueblos del partido.

Para conocer de las cuentas de ingresos y gastos carcelarios, correspondientes al ejercicio de 1930 y aprobación de las mismas si procediere, se cita a Junta a los comisionados de los Ayuntamientos que integran el partido, cuya Junta se celebrará el lunes 6 de abril, a las once en punto de la mañana, en esta sala capitular; y haciéndose la citación en única convocatoria, se advierte que la Junta se celebrará a dicha hora, cualquiera que sea el número de comisionados que concurra.

Beiorado 26 de marzo de 1931.—El Alcalde, Julián Pérez.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Durante el plazo de diez días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y pecuaria de este término, acompañando el documento que acredite la transmisión de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, con objeto de llevar dichas alteraciones a los apéndices que se han de formar para el año de 1932.

Gumiel del Mercado 24 de marzo de 1931. = El Alcalde accidental, José Figuero.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de marzo.

Número 49....

Núm. 50. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden prorrogando hasta 1.º de abril del presente año el plazo para la adquisición de las licencias para uso de aparatos radio-receptores particulares.

Núm. 51....

Núm. 52. Presidencia del Consejo de Ministros. Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de esta provincia a D. Ramón Cortiñas Riego y nombrando para dicho cargo a D. Antonio Callejo Sáez.

Núm. 53....

Núm. 54. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular disponiendo que el Tribunal de Actas protestadas proceda sin demora y con arreglo a las normas dictadas por el mismo al fallo de las reclamaciones contra los nombramientos de Alcaldes o Tenientes de Alcalde realizados por las Corporaciones municipales y constitución de éstas.

Núm. 55. Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden creando un Juzgado municipal en el pueblo de Quintanillabón, de esta provincia, con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento.

=Idem. Id. disponiendo que los Jueces, al elevar exposiciones a los Ministerios o Centros dependientes de ellos, lo hagan por conducto de los Presidentes de las Audiencias respectivas y de este Departamento.

Núm. 56. Ministerio de Fomento. Real orden dictando disposicio-

nes para la liquidación del Consorcio Resinero.

Núm. 57. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando nulo y sin ningún valor ni efecto el de 7 de febrero del año actual por el que se disponía la convocatoria y reunión de las Cortes del Reino, y declarando subsistente y en todo su vigor el de 1.º del referido mes de febrero por el que se ordenó la inmediata constitución del Tribunal de Actas protestadas.

Núm. 58. Diputación Provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y guardia civil en los meses de enero y febrero del presente año.

Núm. 59. Ministerio de la Gobernación. Real decreto disponiendo queden en suspenso todos los acuerdos de carácter económico tomados en los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, a partir de 1.º del mes actual, que se refieran a los asuntos que se indican.

=Ministerio de Economía Nacional. Real orden disponiendo se convoque a concurso para proveer tres plazas de Inspectores Centrales de Abastos.

=Gobierno civil. Circular transcribiendo la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, número 97, en que se dispone que los actuales Ayuntamientos se reúnan el día 15 del corriente mes para acordar el número total de Concejales que han de integrar las futuras Corporaciones municipales.

Núm. 60. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular disponiendo que el día 18 de abril del corriente año, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos, y que el día 4 del mes de octubre próximo, a la una hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden (rectificada) disponiendo que los Jueces al elevar exposiciones a los Ministerios o Centros dependientes de ellos, lo hagan por conducto de los Presidentes de las Audiencias respectivas y de este Departamento, sin necesidad de dirigirse por extorción a los de Madrid.

Núm. 61....

Núm. 62. Ministerio de la Gobernación. Real orden facultando para tomar parte en las oposiciones para cubrir vacantes en lo sucesivo en el Cuerpo de Sanidad Nacional,

al personal Médico que ocupa cargos dependientes de los Institutos provinciales de Higiene y en las Instituciones Sanitarias, y que hayan obtenido sus plazas por concurso u oposición.

Núm. 63. Ministerio de Trabajo y Previsión. Real decreto dejando en suspenso para el año 1931 la revisión del Censo electoral.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que las Corporaciones municipales remitan debidamente cumplimentados a las Secciones provinciales de Cuentas y presupuestos, en el plazo de quince días, los cuestionarios que reciban por conducto de las Inspecciones provinciales de Sanidad; y que dichas Secciones provinciales remitan en igual plazo, a las Inspecciones mencionadas, previa comprobación, los cuestionarios que reciban.

Núm. 64....

Núm. 65. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo que las elecciones generales de Ayuntamientos se celebren para la renovación total de sus componentes el día 12 de abril próximo con arreglo al Censo electoral vigente de 1930.

Número extraordinario correspondiente al día 22. Gobierno civil. Circular convocando elecciones generales municipales en esta provincia.

Núm. 66....

Núm. 67. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto restableciendo en todas las provincias del Reino las garantías constitucionales.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se acompañen los documentos que se indican a los expedientes promovidos por las Juntas provinciales de Sanidad para la adquisición de material científico o de laboratorio con destino a los Institutos provinciales de Higiene.

=Ministerio de Trabajo y Previsión. Real orden concediendo un nuevo plazo, hasta 15 de abril del presente año, para que las entidades interesadas en la permanencia o constitución de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, en localidades que no sean de cabeza de partido, puedan solicitar la oportuna autorización de este Ministerio.

Núm. 68..

Núm. 69. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden declarando en suspenso la vigencia del de 15 de enero del año actual que reguló la entrada, estancia y es-

tablecimiento en España de trabajadores extranjeros.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se ordene la publicación en la *Gaceta* de los proyectos de nueva clasificación de partidos farmacéuticos y se reproduzcan en los *Boletines Oficiales*.

Núm. 70. Ministerio del Ejército. Real orden circular disponiendo que todos los individuos sujetos al servicio militar que acrediten, mediante la presentación de su cartilla militar, que se encuentran en la situación de reclutas en Caja, disponibilidad o segunda situación de servicio activo o en reserva, puedan contraer matrimonio sin la presentación de la autorización militar que determina el artículo 60 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

=Ministerio de Economía Nacional. Real orden disponiendo que cuando las empresas distribuidoras de energía eléctrica estimen, bajo su responsabilidad, que una instalación o las del conjunto a las que hagan provisionalmente el suministro cumplen las condiciones reglamentarias, los servicios de inspección que por iniciativa de las Jefaturas de industria realicen los Verificadores sean gratuitos.

Núm. 71. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular dictando las normas que se indican relativas al seguro obligatorio de viajeros por ferrocarril.

Núm. 72. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto ordenando que las disposiciones del de 7 de febrero de 1918 rijan para las elecciones municipales que han de verificarse el día 12 de abril próximo, así como para las de Diputados provinciales que se convoquen.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden abriendo concurso para la provisión de las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación que se inserta.

=Idem. Real orden rectificadora disponiendo se acompañen los documentos que se indican a los expedientes promovidos por las Juntas provinciales de Sanidad para la adquisición de material científico o de laboratorio con destino a los Institutos provinciales de Higiene.

Núm. 73. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular declarando carecen de derecho para proclamarse por sí mismo candidatos y proponer a otros los Concejales o ex-Concejales que no sean de elección popular.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que el artículo 7.º de los Estatutos porque se rigen los Colegios Oficiales de Practicantes, aprobados por Real orden de 28 de diciembre de 1929, quede redactado en la forma que se indica.